MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	[X] Adición	[4] Prórroga	[X] Suspensión	[X] Terminación	[X] Modificación
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN				
NIT	800.099.199-4				
CONTRATISTA	ALPHA360 SAS				
NIT	901.840.850-6				
R/L	ALEJANDRA JIMÉNEZ MUÑOZ				
C.C	6.764.255 DE TUNJA				
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ.				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($365.000.000) M/TE.				
FECHA DE INICIO	10-DICIEMBRE-2025				
PLAZO INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025				

CABETO PEREZ DIAZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra ALPHA360 SAS identificada con NIT 901.840.850-6, Representada legalmente por Alejandra Jiménez Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.246.318 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente prórroga No. 4 al Contrato de No. 147 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". 2. Que, igualmente la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. 3. Que, entre el Municipio de Belén y ALPHA360 SAS identificada con NIT 901.840.850-6, Representada legalmente por Alejandra Jiménez Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.246.318, se suscribió Contrato No. 147 de 2025 cuyo objeto de es: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ.". 4. Que, el día 10 de diciembre de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato 147 de 2025. 5. Que el día 29 de diciembre de 2025 se realiza suspensión No. 1 por el termino de 11 días calendario. 6. Que el día 9 de enero del año 2026 se realiza prórroga No. 1 por el termino 49 días calendario. 7. Que el día 28 de febrero de 2026 se realiza prórroga No. 2 por el término de 32 días calendario. 8. Que el día 31 de marzo de 2026 se realiza prórroga No. 3 por el término de 30 días. 9. Que el día 30 de abril de 2026 se realiza suspensión No. 2 por

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

el término de 30 días. 10. Que el día 30 de mayo de 2026 se realiza ampliación 1 a la suspensión 2 por el termino de 17 días 11. Que, el Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Belén Boyacá, solicita mediante escrito, se realice y prórroga No. 4 al contrato 147-2025, por el término de 14 días argumentando que:

La presente solicitud se realiza en razón que, con el propósito de garantizar la entrega formal y en debida forma del vehículo objeto del contrato a la Entidad, se requiere adelantar previamente los trámites administrativos, técnicos y legales inherentes a su matrícula ante la Secretaría de Tránsito y Transporte competente, actuación indispensable para su adecuada incorporación al parque automotor institucional.

Que los trámites de matrícula constituyen un requisito esencial para la operación y puesta en servicio del vehículo, de conformidad con las condiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en la normatividad vigente, razón por la cual su culminación resulta necesaria para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Que, en atención a que dichas gestiones se encuentran en trámite y demandan un plazo adicional para su culminación, las partes consideran procedente reanudar la ejecución contractual una vez finalice la suspensión previamente acordada y, en consecuencia, prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de junio de 2026, término que permitirá concluir satisfactoriamente el proceso de matrícula y efectuar la entrega definitiva del vehículo a la Entidad.

Que la presente prórroga obedece exclusivamente a la necesidad de culminar los trámites administrativos y legales requeridos para la entrega del vehículo, sin que ello implique modificación del objeto contractual y, de ser el caso, sin afectar el valor inicialmente pactado.

12.- Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social. 7.- Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: *(…)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena*

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...). . 13. Qué Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). 14. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente PRÓRROGA No. 4, al contrato No. 147 de 2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA A TODO COSTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE BELÉN DEL MUNICIPIO DE BELÉN BOYACÁ." 10. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 4 al contrato No. 147 DE 2025.

CLAUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA	PRORROGUESE el plazo del Contrato No. 147 DE 2025 por el término de CATORCE (14) DÍAS.
CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO	MODIFIQUESE la cláusula Segunda del Contrato de No. 147 de 2025, la cual para todos sus efectos quedará así: CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de, ES DECIR HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente, adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente modificación se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del contrato según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato No. 147 DE 2025 conservan su vigencia y alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año 2026.

Las partes,

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde

ALEJANDRA JIMÉNEZ MUÑOZ
ALPHA360 SAS
Contratista R/L

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación.
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación.
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno.
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652